

BOLETIN
DE



OFICIAL
LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Politico.

Circular núm. 94.

El Sr. Gefe de la 1.^a Seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 1.^o del actual lo siguiente.

"El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, comunica al de la Gobernacion de la Peninsula, lo que sigue.—Al intendente General del Ejército, digo hoy lo siguiente:

Al señalar por el Real decreto de 26 de agosto del año próximo pasado los sueldos y haberes á los cuerpos de la Milicia nacional movilizada, no se distinguieron los correspondientes á todas las clases; tampoco se espresaron las gratificaciones correspondientes á algunas de ellas; ni al tratar de los suministros en especie se especificó la cantidad de que cada racion habria de componerse. Tal omision ha dado lugar á las reiteradas consultas promovidas por V. S. en 20 de setiembre, 1.^o 12 y 14 de noviembre y 1.^o 5 de diciembre del año último: deseando S. M. la Reina Gobernadora poner término á ellas, á tenido á bien mandar, de conformidad con el dictamen que acerca de este asunto ha dado la junta auxiliar de guerra en 4 de febrero del presente año, que se observen las reglas siguientes:

Los gefes y oficiales de la Milicia nacional de todas armas continuarán disfrutando, mientras se hallaren movilizados, las dos terceras partes de los sueldos íntegros que gozan los de igual clase en el ejército, conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 26 de Agosto de 1836,

2.^a Al primer comandante de batallon se abonará ademas sobre su sueldo una gratificacion de 60 rs. de vellon mensuales por razon de mando, é igual cantidad al segundo comandante para gastos de oficina.

3.^a Los haberes y raciones de las clases de tropa en el arma de infanteria serán los que á continuacion se espresan:

	Haberes.	Raciones.
	Rs. vn.	Mrs. Pan. Carne.
Sargento 1. ^o	4	1
Brigada	4	1
Tambor mayor	4	1
Sargento 2. ^o	3	17
Cabo 1. ^o	3	1
Cabo 2. ^o	2	17
Miliciano	2	1
Tambor	2	1
Corneta	2	1

4.^a Las clases de tropa de caballeria y artilleria, ademas de una racion de pienso por caballo, gozarán los propios sueldos que van señalados para la infanteria, con el aumento de un real de plus diario para los gastos de herraje, coracion de los caballos, monturas y otros propios de su instituto.

5.^a La racion de pan será del peso de 24 onzas ó de 18 de galleta de buena calidad. La racion de carne será de 12 onzas, pues mayor cantidad es tan onerosa á los pueblos por su escasez, como gravosa al erario por su costo.

6.^a En marchas y en operaciones recibirán dichos cuerpos el pan y carne en especie: pero en guarnicion ó en canton daradero en que hubiere suficientes abastos públicos para proveerse privadamente de estos artículos, podrá suministrarse en equivalencia a rs. vn. por plaza.

7.^a Para mayor claridad de lo prevenido en la regla anterior se considerará á dichos cuerpos en guarnicion mientras esten en quietud y en operaciones cuando se hallen en movimiento.

8.^a En las marchas forzadas, en vispera de accion de guerra, y en algun otro caso raro que el general con toda economía dispusiere, se le suministrará racion de vino, siendo esto de la cantidad que la abundancia ó escasez de dicho artículo permitiere.

9.^a Cuando en operaciones ó marchas escaseare la carne, se suministrarán ocho onzas de esta y cuatro de arroz, ó su equivalente en cualquiera otra menestra por plaza, sin que pueda recusarse alguna otra comutacion que las circunstancias exijan.

10. Los gefes de los espresados cuerpos disfrutará cuando se hallen en operaciones dos raciones de pan y carne, una y media los capitanes, y una los oficiales subalternos.

11. Los espresados sueldos, haberes y raciones se abonarán á los movilizados desde el dia en que salgan de sus pueblos para sus respectivos destinos, contando á razon de cinco ó seis leguas por dia.

12. Si los movilizados salieren de sus domicilios socorridos por las justicias, se abonarán á estas sus adelantos en la pagaduría militar respectiva, previas las formalidades establecidas.

13. Para proceder á dichos abonos ha de presentarse á la revista de comisario si le hubiere en el pueblo de su salida, y á falta de ese funcionario se suplirá con justificacion competente de la justicia, en la cual se espresará el dia de la salida, el número, nombres y empleos de los que compongan la fuerza movilizada, la cual ha de ser revistada por el comisario á la llegada al punto de su destino, ó por la justicia de este á falta de aquel, certificando al pie de la justificacion que presentasen de su pueblo, que la fuerza que salió de él se le ha presentado completa, ó espresando las faltas de individuos que notare.

14. En cada capitania general habrá un habilitado principal para todos los cuerpos de ella, con quienes se entenderán los particulares de cada uno de estos y las oficinas de contabilidad.

15. Los habilitados particulares serán nombrados con arreglo á la ordenanza general del ejército, y los principales por medio de los apoderados de todos los cuerpos de la capitania general, reunidos en junta que presidirá uno de

los gefes de la plaza, pudiendo recaer la eleccion en los oficiales escudentes ó retirados de la clase de capitanes que hubiere en la capital, por cuyo encargo solo recibirán el sueldo completo de su empleo, con aplicacion á los gastos de la milicia nacional movilizada, sin que pretendan otra gratificacion ni descuento alguno á los cuerpos. A los habilitados particulares se abonarán 180 rs. vn. para gastos y agencias.

16. Cuando los movilizados enfermen serán admitidos en los hospitales militares como la demas tropa y con las mismas formalidades: pero mientras subsisten en dichos establecimientos no disfrutará otro haber ni racion de carne que la asistencia hospitalaria, pues todo deberá quedar á beneficio del erario nacional en pago de las estancias que causaren.

17. Para el entretenimiento del armamento habra en cada batallon un armero que se admitirá, mediante contrata que se celebrará con él para las recomposiciones, con lo cual los individuos del batallon serán servidos con mas prontitud y baratura que no obtendrian con los arcabuceros de los pueblos.

18. Se acreditará al maestro armero diariamente el haber de 4 reales y una racion de pan como á los del ejectito, y ademas se le facilitará puntualmente al precio de contrata las recomposiciones que haga, cargandose al prest de los individuos las que provengan de su negligencia, descuido ó malicia; y al fondo de entretenimiento las emanadas del servicio; cuya relacion, firmada por el gefe del deta^l del batallon y requisitada con el constame del primer comandante y V.^o B.^o de la autoridad superior militar de la provincia, se abonará mensualmente por la pagaduria del distrito, aplicando este gasto á los de la misma milicia que lo produce.

19 y última. Los sueldos haberes y gratificaciones que quedan señalados en las precitadas reglas, se empezarán á abonar desde primero de mayo próximo venidero sin efecto alguno retroactivo en favor ó en contra de los interesados.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1837.—Facundo Infante.

De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. V. para los propios fines. Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 15 de Mayo del 1837.—Agustin Alvarez Solmayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

A 20 de abril de 1837.

En el artículo de oficio de la Gaceta número 885 del lunes 8 del actual se halla la real orden siguiente.

„La Reina Gobernadora se ha enterado por los datos que ofrece la contabilidad de este Ministerio, de la indolencia con que en varios puntos se mira la cobranza de los atrasos del 20 por 100 de propios y arbitrios, así como el hacer efectivos los productos corrientes de este mismo ramo y del de proteccion y seguridad pública: bien por negligencia de algunos pocos empleados, bien por consideraciones, que por razonables que se crean deben desaparecer ante la necesidad que tiene el gobierno de cubrir religiosamente las atenciones á que se destinan estos productos. Y deseando S. M. poner termino á tales abusos, y que la recaudacion de todos los impuestos establecidos, se haga con celeridad y exactitud, se ha dignado mandar que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, é imponiéndola á los agentes subalternos de ese gobierno político, á los ayuntamientos, alcaldes y demas á quienes corresponda, y muy especialmente á los depositarios ú otros segundos contribuyentes y deudores, proceda á hacer efectivos sin excusa ni pretexto alguno cuantos atrasos aparezcan en el 20 por 100 de propios, realizando con igual puntualidad los productos corrientes. Que así mismo disponga que los documentos de seguridad pública los obtengan precisamente todos los que están obligados á ello, sin excepciones ni consideraciones indebidas, que al paso que establecen una desigualdad injusta y prohibida por la Constitucion en los impuestos, perjudican tan directamente los intereses del erario tan necesitado de toda clase de recursos.”

La que he mandado insertar en el boletín oficial para inteligencia de quien corresponda.

Córdoba 17 de Mayo de 1837.—Agustín Alvarez Sotomayor.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta de liquidacion de la Deuda del Estado me dice con fecha de 1.º del actual lo siguiente.

„Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado al Sr. Presidente de esta corporacion en 17 del mes último la Real orden siguiente.—Conformándose la augusta Reyna Gobernadora con lo propuesto á este Ministerio por esa Junta de li-

quidacion en oficio de 4 del actual, se ha servido S. M. resolver que en los casos de haber sufrido estrabio en las oficinas de Provincias documentos correspondientes á interesados particulares, baste la declaracion del hecho por los respectivos Intendentes en lugar de la judicial que prescribe la Real orden de 18 de Julio de 1830 para la expedicion de documentos duplicados puesto que de este modo se consilia lo que á un tiempo exigen la seguridad de los intereses de la Hacienda publica y la equidad y consideracion en favor de los particulares.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes devolviéndole los antecedentes que acompañaron á la citada consulta de esa junta. Y la Junta lo traslada á V. S. para los mismos fines esperando que se servirá dar conocimiento de esta Real disposicion al Contador principal de rentas de esa Provincia para su puntual observancia y la mandará insertar en el Boletín oficial de la misma para su mayor publicidad.”

Y para que tenga efecto lo determinado en la preinserta Real orden he dispuesto se comunique por medio del Boletín oficial de esta Provincia para los fines que en ella se espresan.—Córdoba 16 de Mayo de 1837.—Alejandro García.

OTRA.

La Direccion General de Rentas con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

„Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Valladolid lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 de Abril último la Real orden siguiente: Enterada la Reyna Gobernadora de la Exposicion de D. Pedro Pablo de Urquidí, del comercio de la ciudad de Valladolid, en que solicita se le espresen en las guías que se le expidan para estraer géneros de su casa de comercio, con destino á las fábricas y otros puntos, la circunstancia de tener pagados los derechos de puertas, como se hacia anteriormente con el fin de evitar la exaccion duplicada de los referidos derechos, y de lo informado acerca del particular por esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver que no se haga novedad por ahora en lo que está mandado por la instruccion de 16 de Enero de 1835 y órdenes posteriores; y que ni Urquidí, ni otro cualquiera que se halle en su caso y entable igual pretension, tiene derecho á que se ponga la referida anotacion en las guías, respecto á que los términos y plazos de los depósitos administrativos y domésticos están señalados con demasiada latitud en favor del co-

mercio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

Y lo traslado á V. V. para su gobierno en los casos que ocurran.

Y para que tengan conocimiento de esta Real determinacion los interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Córdoba 15 de Mayo de 1837.—Alejandro Garcia.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del
partido de Córdoba.

Circular.

Por mi juzgado y testimonio del Escribano público de este número D. José Maria Aranda se sigue causa criminal de oficio contra D. Francisco de Paula Austria, Comandante que fué de voluntarios realistas de esta capital, D. Rafael Breñosa, profesor en medicina, oficial que fué asimismo de citado cuerpo, y José Lopez tambor mayor que fué del Regimiento provincial de Bujalance vecinos de esta ciudad, por delito de incorporacion á la faccion del rebelde Gomez, cuyos tres reos se hallan ausentes, y por lo tanto se están llamando por edictos y pregones en la forma ordinaria.

Con este motivo encargo á los Sres. Jueces y justicias de los pueblos de esta Provincia se sirvan disponer sean buscados en su respectivos distritos y habidos que se remitan por tránsitos á esta carcel pública á mi disposicion.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Córdoba 17 de Mayo de 1837.—José Maria de Trillo.
Sres. Jueces y Justicias de los Pueblos de esta Provincia.

LOS DESOLLADORES.

ó sea la Usurpacion y la Peste.

Fragmentos Historicos por el celebre Vizconde.

DE ARLINCOURT.

puesto en castellano por D. F. P.

ANUNCIO.

El nombre del ilustre autor del Solitario y la Estrangera, es ya tan famoso entre los literatos franceses como el de lord Byron entre los ingleses. El prestigio de un pince mágico, los arranques de una fantasia que se dispara en las regiones de lo sublime, todo en él nos embelesa y nos encanta. Fuerza es confesar que poquíssimos

autores han sabido pulsar como Arlincourt las cuerdas de aquella lira cuyas vibraciones conmueven las mas delicadas fibras del alma. Uno respira apenas al leer unas páginas en que están trazados tanal vivo el amor, el honor, aquellos caballerosos sentimientos propios de la edad media, y sobre todo aquellos efímeros arrebatos y esplosiones del corazon que rebosando vida abren solo sin embargo las puertas del sepulcro.

Pero entre todas las obras del cantor de la Caroleida, acaso sea la mas interesante la de *Los Desolladores*, no es aquí monótono el canto del amor entre las patéticas agonias de la muerte: todo es nuevo, extraordinario y sorprendente en esos fragmentos históricos. Sucédense rapidamente los mas grandiosos hechos. Exáltase la imaginacion del lector, crece por grados el interes, ni puede uno resolverse á dejar el libro de la mano antes de haber llegado al epílogo. Y permítasenos de paso una observacion; quizas nos embelesa mas esta obra que ninguna otra de Arlincourt porque no vemos en la última página parecer desgraciadamente á los héroes que nos interesan.

Tal es la obra que anunciamos. Traducida de la cuarta edicion francesa en que consta de tres tomos, se ha sin embargo reducido á dos, habiéndose esmerado en que saliese a luz con el mayor esmero tipográfico. Va adornada con dos hermosas láminas finas.

Se halla de venta en el despacho de este periodico, libreria de Santaló á 30 rs. en pasta.

CIRCO OLIMPICO.

de Paris y Madrid.

El Sr. Paul L. director de dicho circo, tiene el honor de poner en conocimiento del público de Córdoba, que habiendo llegado á esta con su compañía, de paso para Sevilla y Cadiz, va á representar 5 ó 6 funciones de las mas variadas, desempeñando la 1.ª el domingo proximo 21 del corriente. Los carteles avisarán del orden de la funcion.

Nota. El circo esta situado en casa del Conde de Priego cerca de Sta. Marina.

AVISO.

Quien se hubiere encontrado una pulsera de oro con tres flores de diamantes y en el centro embutidos de oro maté y cabos de cadena de rosita con un broche largo con varios golpes para su cierre que se perdió el 16 desde la calle de los Leones á la feria. La persona que se lo hubiese encontrado se servirá entregarlo en la casa de D. Amador Jover donde le darán su hallazgo.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 59.

Concluye el inventario de S. Geronimo inserto en los numeros anteriores.

Despensa.

- 456 Seis tinajas empotradas cinco vacias y una de ellas como con treinta arrobas de aceite, que no fué medido por no enturbiarlo.
- 457 Una arteza y tres tablas.
- 458 Dos tinajas pequeñas y cinco orzas id.
- 459 Dos tinajones y once macetas y otro tinajon.
- 460 Una rómata con su pilon.
- 461 Dos pálos grandes y porcion de otros para colgaderos.
- 462 Dos tablas de escarpia.
- 463 Porcion de tripas.

Ganados y granos pertenecientes al Monasterio de S. Geronimo de Córdoba.

Ganado de Cerda.

- 464 Treinta y dos puercas y machos primales y algunas de tres años.
- 465 Veinte y tres lechones de la cria de Agosto del año pasado.
- 466 Un berraco grande primal dos id. lechones de año.

Ganado Asnal.

- 467 Una burra rucia grande cerrada.
- 468 Otra rucia oscura caretta calzada de cuatro años.
- 469 Otra cana ajuvada caretta de tres años.
- 470 Un rucio claro de tres años entero.
- 471 Otro rucho oscuro de dos años.
- 472 Otro tambien rucio de dos años.
- 473 Otro canelo de dos años.
- 474 Un burro cano entero viejo y tuerto con aparejo.

- 475 Otro burro pequeño rucio hatero de las obejas.

Id. Caballar, Mular y Yeguar.

- 476 Un caballo padre blanco muy viejo y estropeado con su aparejo completo de humeria.
- 477 Una yegua pequeña vieja ó cerrada pia con silla y brida.
- 478 Una mula negra pequeña cerrada con aparejo.
- 479 Un mulo negro cerrado con aparejo pelo negro.
- 480 Una yegua torda clara cerrada al parecer preñada.
- 481 Otra tambien torda cerrada con rastro hembra.
- 482 Otra negra moreilla de siete años caretta calzada de ambos pies y armiñada.
- 483 Otra castaña cerrada caretta calzada del pie izquierdo.
- 484 Una potra de un año negra lucera.
- 485 Un potro de un año negro lucero.

Ganado lanar.

- 486 Treinta y cuatro carneros grandes.
- 487 Ciento setenta y dos obejas y borregos.

Ganado bacuno.

- 488 Catorce bueyes grandes domados.
- 489 Diez bacas grandes domadas cuatro con rastra.
- 490 Siete novillos crales machos y hembras.
- 491 Cinco becerros añojos.

Aves.

- 492 Veinte y ocho gallinas.

493 Treinta y tres pabos y pabipollos.

Granero.

494 Trigo 349 fanegas dos cuartillos.
495 Cevada 536 fanegas.
496 Escaña 78 fanegas.
497 Habas 97 fanegas seis celemines.
498 Garbanzos 7 fanegas.
499 Yeros 31 fanegas.
500 Maiz 67 fanegas.

NOTA.

Todas las alhajas, vasos, sagrados y or-

namentos que quedan espresados fueron entregados al Sr. D. Juan Ceballos, Rector de San Nicolás de la Villa encargado por el Sr. Gobernador Eclesiástico para su recibo, y las pinturas esculturas y libros, ecsisten en el edificio situado en la Sierra Morena, por no haberlos aun retirado los Sres. Encargados por el gobierno superior Politico.

Por habilitacion del Sr. Comisionado principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. = Garcia.

Inventario del Convento de San Agustin de Còrdoba.

Bienes muebles.

Un bufete de nogal viejo.
Un estante para papeles.
Un escritorio con gavetas y pie en mal estado.
Una mesa con cajon ordinaria.
Dos puertas bastidores con cristales para ventanas.
Un catre de tigera con lienzo.
Un baul viejo.
Dos arcas en el mismo estado.
Quince sillas y un sillón de castaño.
Una mampara de lienzo para alacena.
Cuatro belones de metal.
Dos relojes de campana uno de ellos de bronce y ambos con caja de madera y cristales.
Dos sillones de baqueta viejos.
Dos encerados para puertas.
Un cajon con dos cerrajas y llaves.
Once mesas de refectorio.
Una cantarera de madera para dos cantaros.
Seis tasones de losa ordinaria viejos.
Cuatro saleros de id.
Seis platos de pedernal de mal servicio.
Dos fuentes de id. medianas cascadas.
Dos posillos de id.
Tres botellas de vidrio negras.
Cuatro vasos de cristal de diferentes tamaños.
Cinco barras de cortina.
Cinco cojinas de cotton pintado.
El esterado viejo de la celda prioral alta.
Una carta de hermandad con marco dorado con cristal.
Quince pinturas en lienzo de diferentes tamaños colgadas en cuatro de las que se han designado dos por el comisionado del gobierno civil por interesantes a los institutos de ciencias.
Cuatro trapos viejissimos ó indecentes con nombre de manteles de mesa.
Dos dichos apellidados sabanas.

Cuatro lienzo acomodados para tohallas.
Dos saleros de barro grandes.
Cuatro tinajas de id. cabida total de cuatrocientas arrobas procsimamente.
Una campana grande para actos de comunidad.
Siete tinajas pequeñas de distintos tamaños.
Diez y ocho orzas de diversas cavidas.
Seis barreños grandes.
Dos ollas con tapaderas de cobre la una mayor y mas mediana la otra.
Una paila grande de lo mismo.
Dos dichas mas medianas de id.
Una caserola tambien de cobre.
Dos sartenes medianas.
Un perol de id.
Un caso de hierro.
Dos cucharones de id.
Una espumadera id.
Una paleta.
Un par tenazas.
Una balanza de hierro con pesos de oja de lata.
Cinco pesos de distintos tamaños de hierro.
Una jocina.
Una romana con su pilon.
Un embazador de oja de lata.
Una medida de id de media arroba.
Un azarcon.
Una medida de media fanega con su radero de madera.
Otra dicha de á cuartilla.
Otra dicha para aceytunas y cal.
Un tajon para cortar carne.
Una mesa muy vieja.
Un tonel de cavida de treinta arrobas procsimamente.
Una mesa mostrador.
Un par tapiales con aguja de hierro y sus respectivos pisones.
Dos escaleras de mano.
Una carreta para bueyes desarmada.

Un almacén con madera y muebles viejos.
 Siete arrobas de carbon de encina.
 Siete arrobas de aceyte de olivo.
 Cuatro arrobas de borras de aceite.
 El esterado de la iglesia viejo.
 Un crucifijo grande cruz de madera.

En la Sacristia.

Dos mesas de piedra con pie de caoba.
 Un armario de madera con dos divisiones.
 Un guarda ropa de id.
 Tres tacas de nogal para casullas.
 Tres cajoneras para id.
 Tres espejos de distintos tamaños con marcos dorados.
 Diez libras de cera en retal.
 Dos mesas pie de altar.
 Dos tableros con las oraciones para revestirse el sacerdote para misa.
 Un Ecce-homo en urna con cristal.
 Un bastidor de frontal.
 Cinco frontales en bastidor muy deteriorados.
 Un acetre de bronce con su aspersorio de hierro.
 Tres misales servibles.
 Tres dichos inútiles.
 Dos cuadernos de epistola y evangelio.
 Dos dichos de requiem.
 Tres pares de viageras de cristal con platillos losa.
 Un hachero de madera pintado para cruz alta y ciriales.
 Una lampara de oja de lata.
 Una repisa de madera.
 Un reclinatorio de id.
 Un crucifijo pintado sobre cruz de peana de hebano.
 Otro crucificado sobre cruz madera dorada.
 Dos imagenes de vestir con sus correspondientes vestidos y diademas de oja de lata.
 Dos cristalerías de ventana.
 Seis varas de palio doradas.
 Una id. de estandarte.
 Un feretro de madera pintado.
 Cuatro bayetas negras.
 Un teneblario con su pie de madera pintado.
 Cuatro banquetas con dos tableros para altares portátiles.
 Seis blandones de madera dorados y pintados.
 Cuatro dichos de id. pintados.
 Una lampara de oja de lata.
 Cuatro cogines de terciopelo bordados.
 Siete campanas pequeñas.
 Seis pinturas en lienzos con cuadros colgados.
 Un altar portátil con un crucifijo.
 Quince cuadros pinturas en lienzo de distintos tamaños.
 Una efigie de Jesus resusitado,

Una arca con un monumento para el deposito de semana Santa de madera pintado y dorado.

Biblioteca.

Compuesta de dos mil volúmenes cuyas obras principales que forman el cuerpo de ellas son las siguientes.

Obras.	Volumenes.
Biblia en castellano.	10
A Lapide in SS.	12
Gaspar Sanchez in SS.	10
Abulense in SS.	11
Coleccion de concilios.	9
Todas las obras de los santos padres.	90
La vida de los santos de los Bolanos.	46
Biblioteca maxima SS. Patrum.	27
Biblioteca eclesiastica en Frances.	6
Historia id. de Fleuri en Frances.	40
España sagrada de P. Flores.	45
Memoria de la Academia de inscripciones.	95
Vida de los santos de Butler.	13
Teatro de la vida humana de Beyerltuh.	8
Obras teologicas de Suarez y Vazquez.	25
Biblioteca consignatoria SS. PP.	8
Predicables Franceses y Españoles.	60
Anales de Baronio.	15
Historia Ecclesiastica de Natal y Alejandro.	10
Obras de Feijoo.	14
Viagero universal.	39
Viajes de Ponz.	20
Estos y los demas hasta completar el total de volúmenes de ella están designados por el representante del Gobierno civil por interesantes á los institutos de ciencias.	
El edificio del Convento con seis campanas en su torre dos de ellas sin badajos.	
Sesenta y ocho puertas en las entradas, celdas y demas oficinas, unas corrientes y otras inútiles.	
Setenta y una llaves.	
Treinta y nueve rejas exteriores.	
Veinte y una interiores.	
Tres fuentes de piedra y dos de ladrillo donde corre el agua que les ha quedado de las setenta y dos pajas que poseia y conducen á el por cañeria propia como unico propietario del nacimiento que hay en una de las casas de la calle Puerta del Rincon.	
La iglesia con veinte lumbreras con cristales y dos mas con encerados.	

En la Capilla del Sagrario.

Cuatro lumbreras con sus cristales.

En la Capilla mayor.

- El retablo de su altar con imagenes de vestir cada una con el suyo.
- Una lampara de metal blanco.
- Tres sillones de ebano con asientos de enchido forrados de tafetan.
- Tres dichos con asientos y espaldar de enchido forrados de id. enfundados.
- Cuatro candeleros de bronce.
- Cuatro bugias de id.
- Des urnas de madera con cristales y reliquias varias.
- Seis candeleros de madera.
- Dos atriles de bronce.
- Un crucifijo de bronce en cruz de madera.
- Tres sacras con cristales.
- Dos atrileras de madera para epistola y evangelio.
- Cruz alta de madera dorada y dos ciriales de id.
- Dos pedestales de piedra para los ciriales.

Capilla del Sagrario.

- El retablo de su altar con tres imagenes de talla y la otra de vestir con uno de terciopelo bordado de oro.
- Dos puertas de cristal en los nichos del altar.
- Un crucifijo de madera.
- Dos candeleros de id.
- Un atril y dos sacras de id.
- Una lampara de metal blanco.
- Una baranda de hierro con su banda de musolina bordada.

Id. de Sto. Tomas de Villanueva.

- El retablo del altar con sus pinturas de lienzo.
- Una virgen de vestir con el suyo de terciopelo con galon de oro fino y otra efie de talla.
- Un crucifijo de marfil con cruz de peana tallada con remates de metal y embutidos de plata.
- Dos candeleros y atril de madera.
- Tres sacras con cristales.

Id. de los Stos. Cosme y Damian.

- El retablo de su altar con una pintura en lienzo con marco dorado de los santos.
- Un crucifijo de madera.
- Dos candeleros y atril de lo mismo.
- Una lampara de Azofar.
- Un feretro de madera dorado y jaspeado para la imagen de Ntra. Sra. del Tránsito depositado en una atarazana.

Id. de Ntra. Sra. del Tránsito.

- El retablo de su altar con una afie de esta Sra. en feretro de cristal con su vestido de tul bordado de tantejuelas de oro y viso de seda releste.
- Una pintura de lienzo en la coronacion de su altar.
- Tres cortinas de seda.
- Cuatro candeleros, un atril y una sacra de madera.

Id. de Jesus Nazareno.

- El retablo de su altar con la imagen de vestir de este Señor en su nicho con vestido de terciopelo con galon y sogá forrada de oro fino.
- Un velo de seda.
- Dos imagenes de talla de los Stos. Justo y Pastor con diademas de oja de lata.
- Un crucifijo de madera.
- Dos candeleros de madera y embutidos de cristal.
- Un frontal de seda deterioradisimo.

Id. de las Animas.

- El retablo de su altar con una pintura de talla en lienzo.
- Dos candeleros y un atril de madera.

Id. de S. José.

- El retablo de su altar con una pintura en lienzo del Santo y un cuadro y un de N. Sr con cristal en la coronacion.
- Un velo de damasco.
- Dos sacras de madera.

Id. de Ntra. Sra. de las Angustias.

- El retablo de su altar de madera dorado y jaspeado con camarin y una pintura del crucificado en lienzo.
- Una imagen grande de vestir de la Sra. con otra de Jesus en los brazos, vestida la Sra. con uno de terciopelo bordado de oro y tocas de muselina bordada.
- Un endario de seda con galon de oro fino y sabana de muselina bordada.
- Cuatro efigies de talla de los cuatro Evangelistas.
- Dos crucifijos de madera.
- Una imagen pequeña de vestir de la misma Sra. con los mismos atributos y adornos que la anterior excepto carecer de sabana.